

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO (ADQ. DE TUBERIAS HDPE, SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE")

GAMS/CONV/DJ/59/2024

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega de material de Construcción para el Proyecto Mantenimiento y mejoramiento sistemas de micro riego (adq. De tuberías hdpe, sindicato agrario yana ckacka "abretayuj pampa grande)", que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Sindicato Agrario Yana Ckacka "Abretayuj pampa Grande", al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES). - Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, con cédula de identidad N° 7881641, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, que a los efectos del presente se denominará: **GAM SACABA**.

1.2.- EL SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE", representado por FRANCISCO LOPEZ REJAS, en su condición de secretario general, en virtud al acta de elección y posesión del directorio del Sindicato Agrario Yana Ckacka "Abretayuj pampa Grande", a fojas 35 del libro de actas, por el que asume la representación, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 4519812, con personería Jurídica, de 24 de noviembre de 2008, que a los efectos del presente Convenio se denominará: **SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE"**.

CLAUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES). -

EL GAM-SACABA, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

EL SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE", de acuerdo a la Ley N° 1551 son considerados como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias, asimismo estipula como uno de sus deberes identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.

CLAUSULA TERCERA (MARCO LEGAL). -

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 16, establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria con una alimentación sana,

adecuada y suficiente para toda la población. En el **Artículo 20**, se reconoce el derecho de las personas al **acceso universal y equitativo** a los **servicios básicos** como agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. El **Estado** es responsable de proveer estos servicios a través de **entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias**, y podrá hacer contratos con empresas privadas para algunos servicios. Estos servicios deben cumplir con principios como **accesibilidad, calidad, eficiencia** y deben garantizar **tarifas equitativas** con **participación y control social**. Además, el acceso al **agua y alcantarillado** es un **derecho humano** que no puede ser privatizado ni concesionado.

En cuanto a la **administración pública**, el **Artículo 232** establece que debe regirse por principios como **legitimidad, legalidad, transparencia, igualdad, eficiencia y responsabilidad**.

Finalmente, el **Artículo 302** menciona que el Estado debe promover **proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía** que **preserven la seguridad alimentaria**, y los **proyectos de infraestructura productiva** deben ser desarrollados con **convenios** entre entidades públicas y privadas para cumplir con sus competencias.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización (2010) establece que la autonomía municipal promueve el desarrollo económico, humano y urbano, y apoya el desarrollo rural a través de la prestación de servicios públicos.

El **Artículo 83, parágrafo II** señala que los municipios deben:

- **Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable** dentro de sus competencias, en coordinación con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos.
- **Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado** a través de **entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro**, siguiendo las políticas del nivel central del Estado.

Una vez finalizados los proyectos, estos pueden ser **transferidos al operador del servicio**.

Por, su parte la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, en su Artículo 3 establece: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)", asimismo el Artículo 26, Numerales 1) y 25) dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal"; 25. "Suscribir convenios y contratos".

La Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios regula las contrataciones y convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

El **Artículo 1** establece que esta ley aplica a todas las contrataciones y convenios en Sacaba. El **Artículo 2** obliga a **autoridades, servidores públicos, instituciones y ciudadanía** a cumplirla. El **Artículo 3, inc. c)** define el **Convenio** como un **instrumento legal** para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisiciones, estableciendo derechos y obligaciones entre las entidades.

El **Artículo 4, parágrafo I** señala que el **órgano Ejecutivo** puede aprobar convenios interinstitucionales con financiamiento **igual o menor a Bs. 1.000.000** sin necesidad de **ratificación del Concejo Municipal**.

CLAUSULA CUARTA (OBJETO). - El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO (ADQ. DE TUBERIAS HDPE, SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE)"** consistente en la adquisición de tuberías para la aducción principal que llegara hasta sus parcelas de cultivo.

CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

EL GAM-SACABA:

- a) Otorgará material de construcción para la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS DE MICRO RIEGO (ADQ. DE TUBERIAS HDPE, SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE")** a favor de la Junta Vecinal Sindicato Agrario Yana Ckacka "Abretayuj pampa Grande", que será adquirido bajo la Apertura Programática 120 0 001 de la gestión 2024, con un monto que asciende a un total de Bs. **33.050,00** (treinta y tres mil cincuenta 80/100 bolivianos) detallado en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
1	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE 50 mm SRD17 PN 10	m	1.800,00	9,50	17.100,00
2	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE 63 mm SRD17 PN 10	m	1.100,00	14,50	15.950,00
Total presupuesto:					33.050,00
Son: Treinta y tres mil cincuenta con 00/100 Bolivianos					

Se designará un supervisor para la ejecución del Proyecto, el mismo debe presentar un informe del avance y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

LA JUNTA VECINAL SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE"

- a) Realizara todos los trabajos para el cumplimiento de su contra parte, bajo la dirección técnica del supervisor designado por el **GAM SACABA**, consistente en: Aporte directo con mano de obra, así como demás material adicional que se requieran en el proceso de ejecución, los trabajos de excavación, colocado de tuberías, accesorios para la ampliación de tubería principal y secundarios y todos los trabajos adicionales que se requieren y otros con el monto de 111.896,14 Bs. (Ciento once mil ochocientos noventa y seis con 14/100 Bolivianos) como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Und.	Cantidad	Unitario	Parcial (Bs)
1	Is-replanteo para obras de Saneamiento Basico	m	2.900,00	2,96	8.584,00
2	Og-excavacion de 0 a 1.50 mts terreno semiduro	m ³	1.160,00	43,75	50.750,00
3	tendido tuberia HDPE de 32mm hasta 90mm	m	2.900,00	3,80	11.020,00
4	Is-relleno cama c/ material cernido del lugar	m ³	464,00	22,05	10.231,20
5	Og-relleno y compactado (tierra selecc.)	m ³	696,00	20,14	14.017,44
6	CR-CAMARA ROMPE PRESION (1.1X1.5M) E=20CM	pza	5,00	2.437,90	12.189,50
7	Ap-prueba hidraulica	m	2.900,00	1,76	5.104,00
Total presupuesto:					111.896,14
Son: Ciento Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 14/100 Bolivianos					

Asumirá la responsabilidad respecto del destino de los bienes entregados y tendrá la obligación de realizar seguimiento hasta el cumplimiento de los compromisos establecidos de contraparte para la Junta Vecinal Agrario Yana Ckacka "Abretayuj pampa Grande", del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO SISTEMAS**

DE MICRO RIEGO (ADQ. DE TUBERIAS HDPE, SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE")

CLAUSULA SEXTA (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL). - El material de construcción que la EL SINDICATO AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE" recibirá del GAM SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico de Cooperación.

CLAUSULA SEPTIMA (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). - El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

7.1. Por cumplimiento del convenio: De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

7.2. Por resolución del convenio: A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio. Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

7.3. Por mutuo acuerdo: Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

7.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

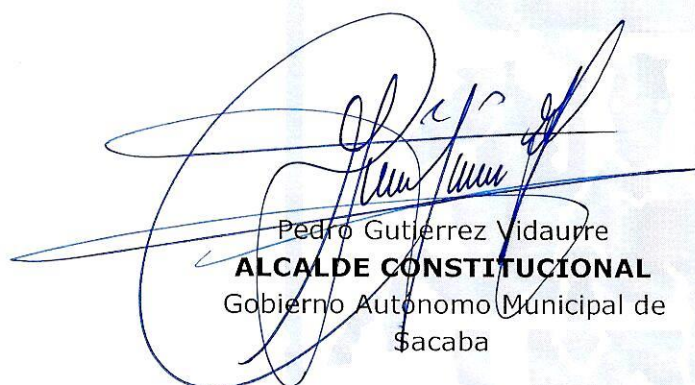
CLAUSULA OCTAVA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, sin que la misma constituya impedimento para iniciar acciones legales pertinentes de ser necesario.

CLAUSULA NOVENA (DE LAS ADENDAS). - El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO). - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 60 días para el proceso de compra de material y de 90 días calendario para la ejecución del proyecto, haciendo un total de 150 días, manteniéndose vigente hasta la entrega del informe de conformidad al **GAM-SACABA** a cargo del supervisor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA (CONSENTIMIENTO). - el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA** y la **JUNTA VECINAL AGRARIO YANA CKACKA "ABRETAYUJ PAMPA GRANDE"** en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba, 31 de diciembre de 2024.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE CONSTITUCIONAL
Gobierno Autonomo Municipal de
Sacaba



Francisco López Rojas
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Agrario Yana Ckacka
"Abretayuj Pampa Grande"



Werner Alejandro Herrera Pardo
TEC 1º GACETA MUNICIPAL I
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA